



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de Mayo de 2011

COMUNICACION N°2011/072

Ref: **Créditos bancarios otorgados al amparo de a) Art. 6to. del Decreto Ley de Promoción Industrial N° 14178 del 28.3.74 y b) Circular N° 767 de este Banco Central del Uruguay. Índice de reajuste correspondiente a los meses de Diciembre 2010, Enero, Febrero y Marzo 2011.**

Se comunica a las instituciones bancarias respecto a los créditos otorgados en moneda nacional al amparo del artículo 6to. del Decreto Ley de Promoción Industrial N° 14.178 del 28.3.74, que queda fijado en: diciembre 18.828.320,06, enero 19.063.674,06, febrero 19.242.872,60 y para marzo 19.516.121,39, siendo además el índice base para las operaciones que se concreten en los citados meses.

Asimismo dicho índice será de aplicación para los créditos otorgados con cargo a las líneas a que se refiere en la Resolución de este Banco Central del 22.7.76 (Circular N° 767).

Gerardo Licandro

Gerente – Investigaciones Económicas